Ref. Exp

Sec. N



ACTA DE CONCILIACIÓN:

En la Ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de febrero de dos mil veintidos, siendo las 11 hs., ante el funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Regional comparecen BALISTRERI BARBARA NOELIA por la parte trabajadora, DNI 29923860, con domicilio real y legal en Santa Fe 4809 de la localidad de Rosario, C.U.I.L. N° 27-29923860-7, y por la parte empleadora la Dra. CELINA BEATRIZ YEDRA, abogada, con fianza vigente para la representación en juicio e inscripta en la matrícula respectiva, constituyendo domicilio legal en calle Av. Cándido Carballo 230 UNO HR de Rosario, en representación de la firma el LINEA MOVIL SRL, C.U.I.T. N° 30-71617378-6, conforme PODER GENERAL para pleitos, pasado por escritura pública Nro. 27, con domicilio real en calle Av. Cándido Carballo 230 UNO HR. Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El **Empleador** deja constancia que el contrato de trabajo que lo vinculara con la empleada se extingue en este acto por RENUNCIA DE LA EMPLEADA que ratifica en esta Oportunidad con la firma del presente.

Que se inició en fecha: 05/08/2019. Que cesó en fecha: 23/02/2022. Que desempeñó tareas: Vendedor Cat. B. Que cumplió jornada de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs. Que se encontraba registrada de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo de empleados de comercio Nº 130/1975.

Que la mejor remuneración normal y habitual del último año fue la correspondiente al mes de noviembre que ascendió a la suma de $ 73,333.79.- BRUTO.

SEGUNDO: En tanto ha sido legalmente asesorado en los derechos y rubros que le corresponden, el **trabajador** reclama el pago de proporcionales, días trabajados, liquidación Final, comisiones, por la suma de $ 500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL).

TERCERO: La empleadora rechaza enfáticamente los rubros reclamados, sin perjuicio de ello y sin que importe reconocimiento de hecho o derecho alguno, al sólo fin de evitar litigiosidad y arribar a una conciliación ofrece la suma de $ 350.000.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), se

abonará en 4 CUOTAS, la primera de ellas dentro del término de 24 hs de suscripto el presente acuerdo y la segunda el 09 de marzo de 2022, LA tercera el 09 de abril de 2022 y el 09 de mayo de 2022 la última, todas ellas por $ 87.500 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) mediante transferencia bancaria, en su cuenta sueldo del Banco Macro Nº 482609517675190 CBU 2850826740095176751908.

QUINTO: La trabajadora acepta la suma ofrecida, como así también la forma de pago propuesta y manifiesta que efectivizado que sea el presente acuerdo, en el monto y de la forma convenida, nada más tendrá por reclamar por los rubros señalados en virtud de la relación laboral habida, ni a la Empresa Litoral Movil SRL, ni a la Empresa Lino Movil SRL, ni a Litoral Virtual SRL, ni a Lino Virtual SRL, ni Línea Movil SRL, ni TechMovil SRL, ni Grupo Movil SRL, no Amba Movil ni Amba Virtual, ni a sus Socios Gerentes Mariano A. Leone ni a Cintia María Sandhagen, ni a Verónica Leone, ni a Diego Leone.

SEXTO: En este acto, la **trabajadora** **se compromete a firmar en la Aplicación TU RECIBO,** la constancia de baja de afip y el recibo de Liquidación Final correspondiente al mes de febrero de 2022,
La entrega de las Certificaciones de Servicio y Certificado de Trabajo se hará en el plazo legal.

El **reclamante** recibe *sirviendo la presente de suficiente y formal constancia de pago o por lo que efectivizado que sea/n el/los mismo/s se tendrá por satisfecho el pago y cumplido el presente convenio.*

SEPTIMA: Habiendo alcanzado una justa composición de derechos e intereses, las partes solicitan se homologue el presente convenio en los términos y con el alcance de los arts. 15 y 275 LCT.

Con lo que termino el acto que previa lectura y ratificación del contenido, firman los comparecientes de plena conformidad por ante mi que certifico en lugar y fecha indicados supra.

Lucio H. Tello
Dpto. Conflictos Individuales
M. T. S. S.